

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 24 de Agosto de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Por el Alcalde constitucional de la villa de Mallona, en la provincia de Soria, se reclama la captura del quinto por el actual reemplazo, Luis Barroso, de las señas que se estampan á continuación; lo que he dispuesto se inserte en el Boletín, á fin de que por las justicias de los pueblos de esta provincia, se practiquen las debidas diligencias para ver si se halla en su respectiva jurisdicción, en cuyo caso procederán á su arresto y remitirán con la seguridad competente á disposición del Alcalde mencionado, dando parte á este Gobierno político. Segovia 17 de Agosto de 1844.
— José Balsera.

Señas del quinto. Edad 20 años, estatura corta, ojos rojos, color trigüeño, barba clara, pelo castaño, nariz regular, tiene una cicatriz en la frente, vestia calzon y chaqueta de paño pardo.

Continua el informe sobre el estado de la industria fabril en Alemania, publicado en el Boletín núm. 92.

En Austria todo individuo nacional ó extranjero puede obtener un privilegio para la explotación esclusiva de todo descubrimiento, invención ó mejora en un ramo cualquiera de la industria; pero no se conceden patentes para las preparaciones, comestibles, bebidas ó medicamentos. La autoridad no se informa sobre la novedad y utilidad de la invención ó mejora; solo si el objeto del privilegio es lícito, que no contrarie el interés público y que esté comprendido entre los que pueden obtenerse según la legislación.

En Baviera, todo individuo autor de un descubrimiento de una invención ó de un perfeccionamiento, en materia de industria, ó introductor de una fabricación ó de un perfeccionamiento industrial conocido en el estran-

gero, pero no usado en Baviera, obtiene patente de invención; pero esta espira para el titular primitivo lo mismo que para los cesionarios si se conoce que la explotación del privilegio ó sus productos son contrarios al interés del Estado, al buen orden ó dañosos á la salud. En esta parte, las leyes del Austria y del Wurtemberg son todavía mas terminantes y explícitas.

También se hizo allí un estudio detenido de los objetos que pueden y deben ser protegidos por un privilegio, comprendiendo todos los que se refieren á la industria, ú obtenidos por su mano ó por trabajos materiales que dirige, y susceptibles de entrar en el curso comercial. Aquella palabra tiene en este caso una acepción limitada, pues indica que el privilegio se refiere únicamente á los instrumentos, los oficios, los procedimientos de fabricación. Los de la economía rural no son comprendidos en esta categoría. En Austria el decreto imperial de 22 de Enero de 1810 proscribió terminantemente esta clase de privilegios, «porque las invenciones para mejorar el cultivo son demasiado útiles á la generalidad, demasiado públicas y poco á propósito para ser de uso exclusivo, y de consiguiente para ser objetos de una patente.» No se entiende lo mismo de los instrumentos de cultivo, que pueden obtenerse en Austria, pero no los métodos ni el cultivo en sí mismo. Tampoco pueden serlo los principios de pura teoría, las verdades elementales, en su concepción abstracta, expuestas sin aplicación práctica, los productos del genio, del ingenio ó del talento, mientras que no son trasformables en un objeto físico y comercial.

En Alemania, lo mismo que en Francia, tampoco obtienen patente las empresas financieras, los bancos, los seguros &c. La clase de privilegio que á estas empresas se concede en algunos países, corresponde á otra categoría de ideas enteramente distinta de la que preside á la legislación industrial de patentes de invención, pues en aquellas se trata de asegurar el interés del Estado, y no de estimular ni premiar el espíritu de invención. Otro tanto puede decirse de los privilegios para construir un camino, un canal, un puente, un barco de vapor &c. Estas concesiones para trabajos públicos, autorizando á cobrar un derecho, se limitan por sí mismas. Tampoco pueden ser objeto de patente las producciones científicas, artísticas ó literarias, porque proceden de cualidades personales, de la ciencia y del genio, que no son un oficio y corresponden á una esfera mas elevada.

De este modo es concebida y practicada en Austria, con particularidad, la legislación de patentes, que se distingue además por otras notables particularidades. Pero antes de exponerlas, conviene hacer mención del sentido exacto y preciso que se ha fijado á las voces para evitar equivocaciones que son frecuentes en otras partes.

Las palabras descubrimiento é invención, que se encuentran reunidas en aquellas leyes, no son una repetición ó pleonismo inútil, sino una distinción esencial y conveniente. El descubrimiento (*entdeckung*) es la resurrección de un proceder, antes conocido, pero completamente perdido: la invención (*erfindung*) es la creación verdadera. Con esta distinción se ponen los privilegios al abrigo de los ataques de aquellos que buscan armas desleales en la oscuridad de una época remota ó en noticias olvidadas en el polvo de las bibliotecas.

Concédense también en algunos Estados de Alemania privilegios de importación hasta para objetos no privilegiados en el extranjero, con tal que sean desconocidos en el país. Toda cosa nueva inventada ó perfeccionada, ó simplemente introducida por primera vez de un país extranjero, puede ser objeto de una patente, dice el Regulator prusiano de 14 de Octubre de 1815. La ley de Baviera contenía una disposición semejante, modificada en 15 de Agosto de 1834, prescribiendo que la concesión de la patente á las industrias del extranjero, sea mientras estas se hallen privilegiadas, sin que el término pueda exceder de quince años. Del mismo modo en el Wurtemberg solo se conceden de estas patentes á los objetos privilegiados en el extranjero y cuando dura el privilegio originario.

La legislación austriaca reserva el derecho de pedir un privilegio de importación al que ha obtenido la patente de origen ó á su cesionario. La duración de esta patente de importación no puede ser mayor que la del privilegio originario en el extranjero, y en ningún caso puede exceder de quince años, no mediando un permiso especial del Emperador. Tampoco puede obtener patente de importación en los estados austriacos ningún objeto que no haya sido privilegiado en el extranjero. La regla que reserva al primitivo inventor extranjero ó á su cesionario el derecho de adquirir una patente de importación, tiende á generalizarse en Alemania.

Las disposiciones relativas á las patentes de perfeccionamiento son idénticas en Austria, Baviera y Wurtemberg. En Austria se considera nuevo, como queda dicho, todo descubrimiento ó invención, todo perfeccionamiento ó cambio desconocido en el país, sea por su aplicación, sea por su descripción publicada en una obra impresa. No obstante, la novedad de un descubrimiento, invención ó perfeccionamiento no puede ser atacada por causa de existir una descripción anterior en una obra impresa, sino en el caso que tal descripción sea tan clara y precisa que cualquier hombre del oficio pueda realizarla.

La patente caduca en Baviera si existe prueba legal que el descubrimiento era conocido ó estaba descrito anteriormente al día y hora del depósito, ó si el titular de un privilegio anterior demuestra que la pretendida invención nueva es idéntica á la suya.

Las disposiciones de la ley de Wurtemberg son aun más completas y precisas en este ramo de jurisprudencia. La ley de 5 de Agosto de 1836 declara nula la patente:

1º Cuando antes de ser entregada la descripción, otra persona ha presentado una solicitud pidiendo el mismo privilegio.

2º Cuando antes de este día, fué puesto en ejecución en el reino ó en país extranjero, el objeto del privilegio,

sin gozar de la protección de una patente de invención ó de importación.

3º En fin, cuando antes de aquel mismo día, el objeto fué descrito en una obra impresa, de un modo tan claro que cualquier hombre del oficio pudiese realizarlo.

La ley declara igualmente nulo el privilegio, cuando otro súbdito justifica que la invención le pertenece y que el privilegiado se la apropió por infidelidad. No obstante, añade la práctica del objeto privilegiado por parte de un tercero, en el reino ó en el extranjero, antes de la entrega de la solicitud de la patente, no hará á esta nula cuando el tercero haya conservado secreto el objeto de la invención. En tal caso, la patente produce sus efectos, excepto con las personas que, antes de la entrega de la solicitud, le hubiesen puesto en práctica. Esta solución evita las dificultades complicadas que sobre los derechos de un tercero y del privilegiado, ofrece esta ardua cuestión del código de patentes.

En Prusia cuando cualquiera puede demostrar que ha descubierto ó perfeccionado del mismo modo, antes ó al mismo tiempo, un objeto en favor del cual se ha concedido patente á otra persona, este privilegio no puede impedir al primer inventor hacer uso de su descubrimiento.

En cuanto á la duración de los privilegios ya queda dicho que el máximo no excede en estado alguno de quince años, y en Wurtemberg de diez, pero existen diferencias en el modo de fijar los términos intermedios de la duración. El Gobierno prusiano determina en cada especie el número de años durante el cual la patente será válida. En Austria, en Baviera y en el Wurtemberg este número de años depende de la voluntad del pretendiente, que por el hecho se somete á pagar distintos impuestos según la duración mayor ó menor que solicita. En Austria esta puede ser prolongada de año en año, á voluntad del titulado, hasta el término extremo de quince años. La Baviera posee una útil institución, que protege al inventor contra el riesgo de ver sorprendido su secreto ó de sufrir una contribución elevada por un descubrimiento experimentado de un modo incompleto, y cuyos efectos reales pueden engañar sus esperanzas. Con el fin de facilitar sus ensayos, la ley le autoriza á tomar una patente menor que por quince años, y se le faculta para obtener la continuación hasta los quince años, mediante una declaración anticipada al término del primer privilegio, que de este modo viene á resultar una patente de ensayo. En el Wurtemberg existe una regla análoga. El que obtiene una patente por menos de diez años, puede conseguirla por este período completo, con tal que solicite la prolongación antes de empezarse el último año de la concesión primitiva; y si se trata de un privilegio de importación, antes que espire la primera mitad de la duración primitiva de la patente.

Los derechos impuestos á la explotación de los privilegios, son de grande importancia en los países sujetos aun al régimen de las corporaciones, mas ó menos modificado. La patente autoriza á ejercer la industria á que se refiere, aun cuando el agraciado no hubiese llenado las condiciones requeridas para su admisión en el cuerpo; y como en los grandes Estados, los privilegios son concedidos sin que preceda exámen de su mérito, es fácil inferir, la brecha que habrán abierto al antiguo sistema de las corporaciones ó gremios.

Todos los códigos de patentes dan una grande importancia á la ejecución ó práctica del objeto favorecido con un privilegio, con el fin de que la recompensa dada á la actividad intelectual no degenera en estímulo para la pereza. Así, cada patente expedida en Prusia, dice: Es preciso que se haga aplicación del objeto de este privile-

gio en el intervalo de seis meses contados desde la fecha, y que el agraciado dé la prueba de ello, bajo la pena de perder sus derechos. La anulacion de la patente tendrá igualmente lugar, si el titular permanece un año entero sin poner en práctica su invencion."

La legislacion austriaca pronuncia igualmente la anulacion de la patente, cuando el agraciado, nacional ó extranjero, deja pasar un año desde la expedicion de su título sin practicar su invento ó mejoramiento; y tambien cuando, sin motivos legítimos, el privilegiado interrumpié durante un año la ejecucion de su invento ó perfeccionamiento.

El Wutemberg adopta el mismo principio, solo que extiende á dos años el término de gracia en el caso de no ejecucion ó de interrupcion de explotacion sin que el titular justifique la legitimidad del motivo de su inaccion.

La descripcion de la invencion, es decir, la especificacion en término técnico, debe ser completa, sincera, sin reticencia alguna, y redactada de modo que todo hombre del oficio pueda ejecutar el procedimiento privilegiado. Los dibujos, cuando sean necesarios para dar bien á conocer la naturaleza del invento, y el uso para que pueda servir, deben ser correctos y bien ejecutados. El interés general lo mismo que el del inventor exigen que la patente no proteja mas que aquello que claramente describe. Por esto el decreto austriaco de 31 de Marzo de 1832 exige que la descripcion sea detallada, y sin ambigüedad alguna, prohibiendo toda reticencia sea en los medios, sea en el proceder de ejecucion, y todo disimule ó ocultacion en las manipulaciones esenciales de la fabricacion. Semejantes condiciones se exigen en Baviera, declarándose nulo todo privilegio cuya descripcion adolezca de algun defecto. La legislacion del Wurtemberg no se limita á esto, sino que condena á las penas señaladas contra la estafa, al privilegiado que con intencion de conservar el secreto de su procedimiento, oculte en la especificacion alguna parte esencial del invento; y á penas aun mas fuertes, si su método tal cual le ha descrito, causase perjuicios al público.

En esta parte de la legislacion, todos están de acuerdo, como garantía del contrato por el cual debe pasar al dominio del público el invento despues de la espiracion de la patente, como premio de la proteccion que la sociedad concedió al inventor.

Pero no se halla la misma uniformidad en las disposiciones legislativas sobre la publicidad de las descripciones depositadas en manos de la autoridad. En Alemania, la publicidad prevalece en general, como mas ventajosa á la sociedad y al inventor. En efecto, ella asegura la represion destruyendo el pretexto de la ignorancia y de la buena fe, con que pueden escudarse algunos contrafactores; impide que un industrial llegue á serlo ignorándolo; y asienta la reputacion del inventor procurándole el auxilio de los capitales para la explotacion de su patente. El público gana, porque el secreto de las especificaciones impide que sean apreciadas señalando sus vicios y sus lagunas. Frecuentemente no se conocen bien los defectos del contrato pasado entre el inventor y el Gobierno, sino despues de haber espirado el privilegio, sin recurso sério contra el titular que habrá sacado todo el partido posible de la patente conservando ademas el secreto de la invencion. Ademas, aun cuando esta no se ponga en práctica por nadie mas que por el propietario, su conocimiento exacto por los hombres inteligentes, puede guiar hácia nuevos descubrimientos y mejoras. En todos casos, la publicidad tiene la ventaja de evitar gastos é investigaciones inútiles á los que pueden estraviarse en busca de procedimientos

ya inventados y descritos. Las patentes, en fin, como escuela práctica de la industria, no deben permanecer ignoradas, y como todo un sistema de trabajos puede verse amenazado por la aplicacion de un proceder nuevo, importa que la industria se halle advertida para que ciegamente no continúe entregándose á una fabricacion viciosa, y que conociendo los peligros que la esperan, pueda tomar las medidas oportunas para salvarse ó minorar sus pérdidas.

Una objecion puede hacerse á la publicidad, en cuanto pone el objeto privilegiado en conocimiento del extranjero; que le fabrica entonces é inunda los mercados. Pero este resultado es hoy dia casi inevitable, por los medios que emplean los Gobiernos y los particulares, en descubrir el secreto de los inventos ó en conocer los procedimientos por el análisis y descomposicion de los productos.

Estos principios están bien comprendidos en los grandes estados de la Alemania. En Austria, despues de la entrega y la proclamacion de las patentes, las descripciones secretas hasta entonces, son abiertas y trascritas en el registro especial de ellas, donde puede examinarlas el público todas las veces que lo solicite. No obstante, el inventor puede reclamar el secreto de su descubrimiento, y entonces se tiene secreta la descripcion hasta que espira el privilegio; pero en tal caso sus derechos experimentan una grande alteracion. Esto es justo, porque cuando se trata de una descripcion secreta, el contrafactor no incurre por la vez primera mas que en una amonestacion de que se abstenga de toda fabricacion ulterior y de la venta de los productos fabricados: la presuncion de buena fe le garantiza contra otra pena. Solo en el caso de reincidencia, ó cuando la falsificacion se refiere á un producto cuya descripcion ha sido copiada en el registro, puede el privilegiado reclamar el embargo inmediato de los productos falsificados, ya existan en poder del fabricante, ya de un tercero, aun cuando el objeto fuese contrahecho en pais extranjero. La falsificacion con respecto á privilegios cuya descripcion se hizo pública, incurre en una multa que puede ascender á 100 ducados ó 4.800 rs. vn. en caso de reincidencia, una mitad para el dueño de la patente y otra para los pobres de la localidad: los productos contrahechos, son embargados en favor de la parte ofendida; pero la ley no habla de abonar daños y perjuicios. De consiguiente, como se ha indicado antes, la proteccion de la autoridad es mas activa en favor de los privilegios cuya descripcion se ha publicado.

En Baviera se prescribe la publicidad mas extensa para las especificaciones, inmediatamente despues de terminarse los tres primeros años del privilegio, contados desde la fecha de su concesion; con el objeto, dice la ley, de contribuir lo mas posible á estimular el espíritu de invencion y los progresos de la industria. Esta publicacion solo puede ser diferida en casos extraordinarios y por motivos graves.

(Se continuará).

DIPUTACION PROVINCIAL.

Nota de los sujetos á quienes ha declarado esta Diputacion con derecho á votar en las próximas elecciones de Diputados y Senadores, durante los quince dias en que han

estado espuestas al público las listas electorales.

DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.

Segovia.

Casos.

- D. Bonifacio García Bustillos. Segundo
- Antonino Molina. Primer.
- Francisco García Roca. Cuarto.
- Andrés Sandoval. idem
- Blas Paiba. idem
- Valentin Zarza. Primer.
- Rafael Delgado. Cuarto.
- Francisco Perez Castrobeza. Segundo
- Domingo Chaves y Artacho. Primer.
- Sr. Marqués de Quintanar. idem
- Claudio Frasnó en vez de D. Jorge, como por equivocacion se puso en las listas generales. Segundo

Bernuy de Porreros.

- D. Miguel Galindo en vez de Don Manuel, que equivocadamente se estampó en las listas generales. Tercero

Abades.

- D. Antonio Garrigós. Segundo

DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.

Penarnegrillo.

- D. Ramon Escorial. Tercero

DISTRITO ELECTORAL DE COCA.

Bernuy de Coca.

- D. Ventura Portal. Segundo
- Juan Pascual. idem
- Manuel Martin. Tercero

Moraleja de Coca.

- D. Gregorio Lopez. Tercero

Narros.

- D. Sotero Valdés. Primer.
- Rafael de Pablos. Tercero
- José Minguela. idem
- Lucas Gomez. idem
- Isidoro Sobrino. idem
- Benito Gil. Segundo

A D. Pablo Ruiz, inscrito en el distrito electoral de Sta. María de Nieva se le ha concedido emitir su voto en el de Coca.

A D. Juan Ruiz, elector en esta ciudad se le ha concedido tambien emitir su voto en el distrito de Coca.

DISTRITO ELECTORAL DEL ESPINAR.

Espinar.

Se ha concedido á D. Pedro Yagüe, elector en el Espinar que emita su voto en Segovia.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAZA.

Riaza.

- D. Francisco García Rico. Segundo

DISTRITO ELECTORAL DE TUREGANO.

Aguilafuente.

- D. Félix Rico. Primer.
- Antonio Pedrazuela. Segundo
- Deogracias Yuste. idem
- Juan Revuelta. idem

DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCÍA.

- D. Baltasar Martin. Segundo
- Manuel Pelaez. idem
- Ramon Calvo. idem
- Pedro Marugan García. Tercero
- Francisco García Navas. Cuarto

DISTRITO ELECTORAL DE PEDRAZA.

Torre Valde San Pedro.

- D. Matías Lafore. Segundo

Segovia 23 de Agosto de 1844.= El Presidente, José Balsera.= Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

Insértese.=Balsera.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Monterrubio; su dotacion consiste en dos fanegas de trigo bueno por vecino, habiendo en la actualidad 53, ademas lo que resulte de huérfanos y algunas viudas que quedan á discrecion, una caballería de bagage y yervas para ella gratis: su provision será el 20 de Setiembre para que dé principio á su ejercicio el 29: se le permite la asistencia á los caseríos que distan media legua.

Agosto 21.=Insértese.=Balsera.

Del pueblo de Oynelos ha faltado un macho, propio de Santiago Yuste, vecino del mismo, cuyas señas son: alzada 6 cuartas y 1/2 poco mas ó menos, pelo castaño claro, cabeza grande con unos pelos blancos en la frente que apenas se divisan, herrado de las manos y capado, su edad 2 años, esquilada la crin y encantada de yugo de haber trillado, y á la paleta derecha al hombro rozado de la collera; la persona que supiere su paradero se servirá dar aviso al referido Santiago, quien dará el hallazgo.

Agosto 22.=Insértese.=Balsera.